

Proceso: Declaración de Pertenencia
Radicación: 2022-00018-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Versalles Valle, En la fecha, paso el presente proceso a la señora juez informando que el día 03/08/2023 la apoderada judicial de la parte demandante, a través de correo electrónico, allegó memorial de "sustitución de poder". Se anexan las consultas de la vigencia de la TP, antecedentes disciplinarios y ante el SIRNA del nuevo apoderado judicial dentro del proceso bajo radicado 2022-00018-00 - agosto 24 2023. Sírvase proveer.



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VERSALLES VALLE
Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO DE SUST. CIVIL No 066
(Aceptando sustitución de poder)
Radicación 2022-00018-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto a la solicitud de sustitución del poder inicialmente otorgado a su favor, en razón de que se encuentra expresamente facultado para ello y que el abogado sustituto Dr. **HÉCTOR FABIO FAJARDO HERNÁNDEZ** reúne los requisitos legales, se le reconocerá personería jurídica para actuar. En consecuencia, de conformidad con el Art. 75 del CGP, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la sustitución del poder realizada por la Dra. **GLADYS SALAZAR RINCÓN**, como quiera que se encuentra facultada para ello.

SEGUNDO: RECONOCER y tener al doctor **HÉCTOR FABIO FAJARDO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 6.525.631, expedida en Versalles - Valle, con T.P No. 115.517 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la demandante **GLORIA PILAR LÓPEZ JIMÉNEZ**, para actuar en este proceso, atendiendo la sustitución del poder que en debida forma se le ha otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Pérez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bd2686f37aa6eddec582de9ef417700cc2bd14c9f24a01de18ceae899d342a**

Documento generado en 24/08/2023 07:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>